



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDM

San Fernando, 13 de enero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en **Sesión Ordinaria** N° 001-2026-MDM, realizada el 13 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánicas de Municipalidades; las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento.

Que el artículo 195° de la Constitución Política señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) **7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...);**

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, ante ello, es pertinente precisar que la renovación que se hace **mención** es de mucha importancia ya que se orientan al cumplimiento de los fines, metas y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



objetivos de la Entidad, que es la de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los vecinos de esta Municipalidad Distrital, como también la del interés público que según el Tribunal Constitucional, en su STC N° 0090-2004-AA/TC, manifiesta que es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, y que su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa;

Que, es dable traer a colación lo señalado en la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, respecto a las atribuciones del Alcalde, que en su artículo 20° numeral 23 glosa lo siguiente: **Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; en consecuencia, se advierte la necesidad de renovar la facultad del señor Alcalde de suscribir convenios interinstitucionales, gestionar y aceptar donaciones, transferencias y adquisiciones en los que participe la Municipalidad Distrital de Manantay, para ello se requiere contar con un Acuerdo de Concejo aprobando la misma;**

Que, los Acuerdos de Concejo, las mismas que son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; así también en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° se señala cuáles son las atribuciones del Concejo Municipal, y es en el inciso 26 que indica lo siguiente: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional convenios interinstitucionales.

Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026-MDM**, realizado el 13 de enero de 2026, el Alcalde, **Prof. RÓGER IGNACIO GALAN TORRES** solicita al pleno del Concejo Municipal, se sirva disponer la inclusión en la **ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA**, el pedido de **AUTORIZAR AL TITULAR DEL PLIEGO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE NO CONTEMPLAN PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL, EN LOS QUE PARTICIPE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**, por el periodo del año fiscal 2026.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica menciona en su Informe Oral que el Concejo Municipal tiene la facultad de generar a solicitud del Presidente del Concejo la Autorización para la **SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE NO CONTEMPLAN PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL EN LOS QUE PARTICIPE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY** teniéndose en cuenta la urgencia debido a que algunas instituciones emplazan condiciones para la implementación, quedando claro que lo único que se va autorizar al Señor Alcalde es la Suscripción de convenios Interinstitucionales que no enmarcan y no graban presupuesto interinstitucional que solo tengan obligación y responsabilidades mutuas interinstitucionales y al mismo tiempo con la finalidad de cumplir los objetivos de la institución y los propósitos establecidos en la gestión.

Que, estando a lo expuesto en virtud a las facultades conferidas en el artículo 30° y 41° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo **dispuesto en el Acuerdo N° 003-2026-MDM** en virtud a lo analizado y debatido en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2026-MDM, de fecha 13 de enero de 2026, con Siete (7) votos a favor, Dos (2) votos en contra por parte de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPENSAR el pase a comisiones de la propuesta presentada en la estación de Orden del Día por el Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay sobre **la AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PLIEGO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE NO CONTEMPLAN PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL.**

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor presidente del Concejo **el Prof. ROGER IGNACIO GALAN TORRES LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES QUE NO CONTEMPLAN PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL EN EL AÑO FISCAL 2026.**

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR a las unidades responsables de la Municipalidad Distrital de Manantay las condiciones adecuadas para el debido cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a las partes interesadas.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 13 del mes de Enero de 2026.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde.

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Todas las Unidades Orgánicas.
Sala de Regidores.
CCHR